



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 14 de marzo, 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo Municipal N°006-2024-MDI-CM, de fecha 13 de marzo del 2024, y el acta de SESIÓN ORDINARIA N°005-2024-CMDI-SO, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por los señores regidores quienes por mayoría aprueban **AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS UBICADO DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO GREGORIO BARAZORDA DE MAZUKO UBICADO EN LA MANZANA "E" LOTE N°2 DEL CENTRO POBLADO DE MAZUKO II ETAPA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA N°P57002244 - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;** cuya área es de 525.20 m2 y un perímetro de 94 m. conforme a lo señalado en el informe técnico N°023-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, y el Informe N°041-2024-MDI/GDEKMA/PRV; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Informe N°41-2024-MDI/GDELMA/PRV de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente Ing. Percy Rojas Villalobos, solicita al Gerente Municipal de la MDI Abog. Rolando Siles Luque, la autorización para arrendamiento de stands y espacios públicos autorizados de propiedad de la Municipalidad Distrital de Inambari, teniendo como objetivo mejorar la administración de los arrendamientos y efectivizar los cobros de los usuarios para la recaudación municipal de recursos económico de esta actividad, en el marco de Desarrollo Económico del Distrito de Inambari. Teniendo la prioridad la aprobación mediante acto resolutorio por consejo municipal, la autorización de alquiler de dichos bienes con la finalidad de lograr con éxito los objetivos planteados.

Que, mediante Memorandum N°002-2024/INAMBARI-MDI/GDUR-OPP/JALLG de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez solicita al jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro Arq. Yhonatan David Herrera Rodríguez, remita el plano de ubicación perimétrico y memoria descriptiva de los siguientes establecimientos que arrienda la Municipalidad Distrital de Inambari (...).

Que, mediante Informe N°023-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C//YDHR de fecha 26 de febrero del 2024, el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro Arq. Yhonatan David Herrera Rodríguez remite al Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez, la información del predio Mercado Gregorio Barazorda de mazuko, donde indica que el predio Mercado Gregorio Barazorda de Mazuko se encuentra dentro del área titulada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI del C.P. de Mazuko II, aprobado con Resolución Jefatura N°001-2008-COFOPRI/JOZMDD de fecha





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



25 de enero del 2008, inscrita en los registros públicos con Partida N°P57002244, cuya área es de 525.20 m<sup>2</sup> y un perímetro de 94 m.

Asimismo, de acuerdo al portal Web de SUNARP (visualización de partidas), se tiene la hoja de resumen y menciona en el asiento AS.00002 que el predio es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante Informe N°102-2024-GDUR-OPP/MDI/JALLG de fecha 21 de febrero del 2024, al Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Anibal Llanqui Gutiérrez remite al Gerente Municipal Abog. Rolando Siles Luque, el informe del predio Mercado Gregorio Barazorda de Mazuko.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, a través del Artículo 55° establece que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, así como El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, así mismo, Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, así mismo el Artículo 59 señala, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 3° que "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo, el artículo 8° regula que "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes. (...) f) Los gobiernos locales (...)"

Que, el artículo 9 de la citada Ley N°29151 en concordancia del artículo 12 del Reglamento de la Ley N°29151 aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, prescribe que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N°29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; asimismo, el primer párrafo del artículo 41° del citado Reglamento, señala que "La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda

Que, mediante Informe Legal N°24-2024-MDI/OAJ/CEVPDL/MDD, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por asesoría jurídica, donde tiene como opinión Procedente la autorización para el arrendamiento de stands y espacios públicos autorizados de propiedad de la Municipalidad distrital de Inambari, en el predio del Mercado Gregorio Barazorda de Mazuko, inscrita en los registros públicos con partida N°P57002244 cuya área es de 525.20 m2 y un perímetro de 94 m.

Que, mediante informe N°034-2024-MDI/GM, de fecha 01 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal quien remite como punto de agenda la autorización para el arrendamiento de stands y espacios públicos autorizados de propiedad de la Municipalidad distrital de Inambari, en el predio del Mercado Gregorio Barazorda de Mazuko, inscrita en los registros públicos con partida N°P57002244 cuya área es de 525.20 m2 y un perímetro de 94 m. para que sea evaluado y aprobado en sesión de concejo Municipal.

Por los fundamentos expuestos en el Marco Legal, y conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo Nro. 20; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS UBICADO DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO GREGORIO BARAZORDA DE MAZUKO UBICADO EN LA MANZANA "E" LOTE N°2 DEL CENTRO POBLADO DE MAZUKO II ETAPA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA N°P57002244 - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI; cuya área es de 525.20 m2 y un perímetro de 94 m. conforme a lo señalado en el informe técnico N°023-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, y el Informe N°041-2024-MDI/GDEKMA/PRV.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio ambiente, en coordinación con la Gerencia Municipal la implementación de los instrumentos de gestión y normativos de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acto resolutivo en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**  
*Juan Jesus Tovar Fanola*  
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola  
DNI 45559548  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

